

Acta de Comisión Fiscalizadora Nro. 253

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 9:00 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **ECOGAS INVERSIONES S.A.** (la "Sociedad"), Sres. Lucas Nicholson, Carlos Adolfo Zlotnitzky y Juan E. Pitrelli, que firman al pie de la presente acta.

Toma la palabra el Sr. Juan Pitrelli quien pone a consideración el siguiente Informe producto del trabajo realizado en conjunto, relativo a la revisión efectuada de la información contable de la Sociedad correspondiente al tercer trimestre de 2025:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODO INTERMEDIO

A los Señores Accionistas y Directores de

ECOGAS INVERSIONES S.A.

De nuestra consideración:

1. Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados financieros intermedios

Hemos efectuado una revisión los estados financieros condensados de período intermedio de Ecogas Inversiones S.A. al 30 de septiembre de 2025 y los estados contables consolidados adjuntos de ECOGAS INVERSIONES S.A. y sus sociedades controladas, que comprenden: (a) el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, (b) los estados del resultado integral por los periodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizados en esa misma fecha y (c) notas explicativas seleccionadas a la fecha.

2. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") a su normativa y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1 de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" ("NIC 34").

La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existe otra alternativa realista.

3. Responsabilidad de la comisión fiscalizadora

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos documentos mencionados en el primer párrafo, basados en el trabajo que se menciona a continuación.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos participado en reuniones de trabajo en las cuales hemos revisado la auditoría de los estados contables indicados en el primer párrafo efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados SA. de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejo profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que se cumplan con requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la

auditoría con el fin de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de distorsiones significativas en los estados contables.

También nuestro trabajo incluyó la verificación y la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas decisiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.

4. Información distinta de los estados financieros condensados de periodos intermedios y del informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente (“otra información”)

Otra información comprende la información incluida en la Reseña Informativa de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), que es presentada por la Sociedad juntamente con los estados financieros condensados de periodos intermedios para cumplimentar las normas de la CNV. Esta información es distinta de los estados financieros y de nuestro informe correspondiente. La Dirección es responsable de la otra información.

Nuestra opinión sobre los estados financieros condensados de periodos intermedios no cubre la otra información y no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

No tenemos nada que informar al respecto.

5. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, y en base al informe de auditoría de fecha 7 de noviembre de 2025 del Contador Público DIEGO H. CHRISTENSEN de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., nada llamo nuestra atención que hiciera pensar que los correspondientes estados financieros condensados de período intermedio de Ecogas Inversiones S.A. al 30 de septiembre de 2025 y sus estados financieros consolidados, no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, encontrándose de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Además, manifestamos que no estamos en conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados financieros mencionados en el primer párrafo para que los mismos estén presentados de acuerdo con la NIC 34, las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades, y de la Comisión Nacional de Valores.

6. Informe sobre otros requerimientos

Se deja expresa constancia que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del art. 294 de la Ley General de Sociedades que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley N° 19.550, Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular.

Adicionalmente informamos, que los estados financieros mencionados en el párrafo 1 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

Al 30 de septiembre de 2025, no existe deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad.

El presente informe ha sido aprobado por esta Comisión en la reunión celebrada en el día de la fecha, por unanimidad de sus miembros y se ha facultado a cualquiera de sus miembros a firmarlo en representación de la misma.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Pitrelli quien pone a consideración el siguiente Informe Especial relativo a distribución en efectivo de un dividendo anticipado imputable al ejercicio social que finalizara al 31 de diciembre de 2025:

INFORME ESPECIAL DE LA COMISION FISCALIZADORA
(Dividendos Anticipados)

A los Señores Directores y Accionistas de
ECOGAS Inversiones S.A.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de Síndicos Titulares, miembros de la Comisión Fiscalizadora de ECOGAS Inversiones S.A. (la "Sociedad"), y a tenor de lo dispuesto por el artículo N° 224 in fine, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las previsiones del artículo 45 Sec. IX, Cap. III, Tit. II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificaciones), informamos lo siguiente:

1. El Directorio de ECOGAS Inversiones S.A. evalúa la puesta a disposición de los señores accionistas de un dividendo en efectivo anticipado imputable al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025 por la suma de \$68.146.708.150.- (Pesos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis millones setecientos ocho mil ciento cincuenta), con base en los Estados Financieros condensados de periodo intermedio correspondientes al periodo de nueve meses iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado el 30 de septiembre de 2025 que serán tratados en el día de la fecha por el Directorio. Dicha propuesta considera que los Directorios de las sociedades controladas, Distribuidora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A., se encuentran analizando la distribución de dividendos en efectivo anticipados de \$30.000.000.000.- y \$40.000.000.000.-, respectivamente, imputables al ejercicio social que finalizará el 31/12/25, y se proyecta considerando la aprobación de la distribución de tales dividendos.
2. Por tal motivo, hemos efectuado las siguientes tareas, dentro de las atribuciones y deberes que nos impone el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550:
 - i. Hemos examinado los Estados Financieros condensados de periodo intermedio de la Sociedad referidos en el punto 1. Del presente Informe, que cuentan con Informe de Auditoría, siendo el Auditor Titular el Sr. Diego Hernán Christensen, Socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., representante de Ernst & Young;
 - ii. Hemos verificado la situación económico financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025, así como de sus flujos de fondos;
 - iii. Hemos analizado la composición e importe de los compromisos corrientes asumidos por la Sociedad, según se desprende de los Estados Financieros mencionados en el ítem i) precedente y la capacidad de cumplimiento de los mismos;
 - iv. Hemos verificado que, para la determinación del importe de dividendos en efectivo anticipados que el Directorio pretende distribuir, se ha considerado que el 5% de la utilidad que refleja el Estado Separado del Resultado Integral debiera destinarse a la Reserva Legal, en contemplación de las disposiciones del art. 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
 - v. Hemos finalmente constatado que ECOGAS Inversiones S.A. no tiene limitación alguna, legal, regulatoria, contractual o impuesta por terceros, para la libre disposición de fondos a ser aplicados al pago de dividendos en efectivo anticipados.
3. Con base en lo mencionado y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el punto 1), no tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia en relación con el punto del orden del día a ser tratado en la reunión de Directorio del día de la fecha. Asimismo, cabe destacar que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, y las consideraciones antes mencionadas no implican una revisión de los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad tales como su administración, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Por lo aquí expuesto y desde el punto de vista de la situación económica y financiera de la Sociedad, consideramos que ECOGAS Inversiones S.A. está razonablemente en posición de distribuir a sus accionistas un dividendo en efectivo anticipado de \$68.146.708.150.- (Pesos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis millones setecientos ocho mil ciento cincuenta), conforme

nos fuera anticipado. Tal distribución no vulnera los compromisos asumidos ni la normal operación de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025.

La Comisión Fiscalizadora resuelve por unanimidad aprobar los informes transcritos precedentemente y autorizar a cualquiera de sus miembros titulares para que, de forma individual e indistinta, firme en representación de la misma los informes aprobados, así como los Estados Financieros consolidados condensados y separados condensados de periodo intermedio, correspondientes al periodo de nueve meses comprendido entre el 01/01/25 y el 30/09/25 y cualquier otra documentación para satisfacer los requisitos legales o administrativos sobre los que se requiera la intervención de esta Comisión.

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, se levanta la sesión siendo las 9.20 hs.

Firmantes: Juan Enrique Pitrelli, Carlos Adolfo Zlotnitzky y Lucas Nicholson

Natalia Lorena Rivero
Responsable de Relaciones
con el Mercado